M

ediante la expedición del [Decreto reglamentario 2420 de 14 de diciembre de 2015](http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/decretos/2015/Decretos2015/DECRETO%202420%20DEL%2014%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202015%20-%20copia.pdf), el Gobierno Nacional compiló las normas que había expedido en desarrollo de la [Ley 1314 de 2009.](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf) Se trata de un instrumento de 2289 páginas.

Nos encontramos frente a la reunión de los textos precedentes, más no ante una codificación. Como se sabe, estando aún vigentes las primeras normas, no es posible limitarse a la última versión de las mismas.

Los principales emisores de estándares han codificado sus disposiciones. Se trata de una acción con gran sentido práctico, puesto que el conjunto simplemente compilado sería inmanejable.

IASB se ha esmerado en reformar íntegramente las normas cuando introduce una nueva regla. Además en su libro [2015 A Guide through IFRS®](http://shop.ifrs.org/ProductCatalog/Product.aspx?ID=1873) (Green Book) presenta varias concordancias que ayudan a los usuarios de los estándares a su aplicación armónica. Con todo, a veces se observa la necesidad de hacer mejoras: “*FC2 El IASB observó que las mejoras emitidas en mayo de 2008 (Mejoras a las NIIF) incluyó una modificación a la NIC 40. Esta modificación revisó la NIC 40 para incluir dentro de su alcance "propiedades que están siendo construidas o mejoradas para su uso futuro como propiedades de inversión" (véase el párrafo 8(e) de la NIC 40). Se realizó una modificación consiguiente a la NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo; anteriormente, la NIC 16 se aplicaba a propiedades que están siendo construidas o mejoradas para su uso futuro como propiedades de inversión hasta que se completaba dicha construcción o mejora. El IASB observó que las mejoras emitidas en mayo de 2008 no hacían las modificaciones correspondientes al párrafo 57 de la NIC 40 sobre transferencias a, o desde, propiedades de inversión.*” (Fundamentos de las conclusiones del [Proyecto de Norma Transferencias de Propiedades de Inversión (Modificación propuesta a la NIC 40](http://www.ctcp.gov.co/index%21.php?NEWS_ID=645)).

La aplicación de los estándares se complica, aún más, cuando se introducen excepciones locales, es decir, que no están previstas en las normas tal como ellas fueron expedidas.

En tal estado de cosas, la taxonomía preparada por IASB en XBRL, tiene el gran atractivo que ata las cuentas con las normas que le aplican.

De otra parte, tanto la aplicación anticipada como la aplicación retroactiva, traen consigo otras dificultades a la aplicación de los estándares.

Considérese la lentitud de nuestra justicia y se advertirá la necesidad de mantener la biblioteca por muchos años (seguro más de 10), pues solo así se podrá consultar las reglas vigentes en períodos anteriores. Aunque habrá seres excepcionales cuya memoria les permita recordar las distintas reglas, la mayoría de los usuarios darán noticia de las normas vigentes y nada más. La sucesión frecuente de normas constituye un gran reto para la academia y la industria contable colombiana.

*Hernando Bermúdez Gómez*